



LA COORDINADORA NACIONAL DE VIUDAS DE GUATEMALA
-CONAVIGUA-
EL MOVIMIENTO DE JOVENES MAYAS – MOJOMAYAS-
LA COORDINACION Y CONVERGENCIA NACIONAL MAYA WAQIB' K'EJ



Señor Víctor E. Abramovich

Comisionado y segundo Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y para asuntos de Guatemala

Denunciamos las graves violaciones a los derechos humanos que sufren líderes indígenas que luchan por el respeto a su dignidad y por el respeto a sus derechos colectivos en Guatemala

Hechos de violencia que están caracterizando el contexto en el cual se desarrolla la lucha por la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, especialmente en defensa de la Madre Tierra y los recursos naturales. Los exponemos en orden cronológico:

1. Alcalde amenaza a líderes ixiles, Pedro Sambrano y Baltasar de la Cruz:

El 08 de agosto de 2008, el alcalde del municipio de San Juan Cotzal, Quiché, acompañado de sus guardaespaldas, amenazó con arma de fuego a los señores Pedro Sambrano y Baltasar de la Cruz. Las víctimas amenazadas son líderes de la región ixil, en donde se desarrolla una lucha contra la construcción de una hidroeléctrica en la finca denominada San Francisco. El alcalde ha dicho que asesinará a quien se oponga a la referida obra.

2. Amenazas contra líder Jorge Morales Toj:

Con insistencia, en el curso de los meses de noviembre y diciembre de 2008, el líder indígena Jorge Morales Toj, estuvo recibiendo llamadas telefónicas de intimidación contra su persona. Esa serie de amenazas culminó el 14 de diciembre de 2008 con una operación de seguimiento contra Jorge Morales Toj, quien fue perseguido por un automóvil sedan de cuatro puertas, con vidrios polarizados. Los ocupantes del vehículo bloquearon el tránsito a Jorge Morales Toj y lo amenazaron con un arma de fuego. Morales Toj es abogado, coordinador del Proyecto Promoviendo los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala y miembro del Movimiento de Jóvenes Mayas MOJOMAYAS.

3. Intimidación a dirigentes Domingo Coc y Fernando Coc, quienes se oponen a proyecto hidroeléctrico:

Domingo Coc y Fernando Coc, líderes de la comunidad Playitas Copón, Quiché, han sufrido a lo largo de varios meses diferentes tipos de intimidación, por oponerse a la construcción de una hidroeléctrica en el lugar. Ellos han denunciado que los propietarios de la finca donde se asienta la comunidad los han amenazado con “venadearlos”, una forma coloquial de indicar que los van a matar a balazos. Por aparte, se quejan de que el alcalde municipal de Uspantán, Quiché, ha iniciado una campaña de desprestigio contra ellos y su comunidad. También han estado recibiendo amenazas telefónicas por su oposición al proyecto hidroeléctrico. El 26 de diciembre de 2008 las residencias de ambos líderes fueron acechadas por hombres no identificados.

4. Persiguen a miembros de CONAVIGUA y MOJOMAYAS:

El 10 de diciembre de 2008, hombres a bordo de una motocicleta persiguieron a personal técnico de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) y a dirigentes del Movimiento de Jóvenes Mayas (MOJOMAYAS), cuando se dirigían a una comunidad de Santa María Cahabón, Alta Verapaz, en donde se lucha contra proyectos mineros instalados en la zona. Los afectados se aprestaban a realizar actividades relevantes para una evaluación de impacto cultural, a efecto de determinar el efecto de las operaciones mineras en el esquema cultural de la región.

5. Asesinan a dirigentes de MOJOMAYAS:

El 23 de enero de 2009 fueron asesinados a balazos dos dirigentes del Movimiento de Jóvenes Mayas: Juan Santiago Domingo y María de las Mercedes Ordóñez, habitantes de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango. La persecución penal está a cargo del Ministerio Público, pero no ha habido avances hasta la fecha. Las víctimas participaban en las actividades de rechazo a los proyectos mineros e hidroeléctricos.

6. Secuestran temporalmente a líder juvenil maya:

El 02 de febrero de 2009, en horas de la noche, fue secuestrado temporalmente el joven Nery Romeo Coc Choc, habitante de la región de Cahabón, Alta Verapaz. El joven fue secuestrado por hombres desconocidos que se conducían en una camionetilla color negro. Por más de una hora, el joven fue interrogado sobre el trabajo que realizan CONAVIGUA y MOJOMAYAS en defensa de los derechos de los pueblos indígenas y en oposición a los proyectos mineros e hidroeléctricos. Nery Coc Choc había estado acompañando al personal técnico de CONAVIGUA que se encuentra realizando estudios de impacto ambiental y cultural en la región de Cahabón, Alta Verapaz. Los hombres amenazaron de muerte el joven y le exigieron cesar en sus actividades de apoyo a CONAVIGUA y MOJOMAYAS. Por este secuestro se planteó una denuncia a la Policía Nacional Civil y al juez de paz local, y todo consta en el Oficio número 91-2009.

7. Robo de información:

A todo lo anterior se suma el robo de una computadora portátil, en donde se encontraba información relevante sobre estudios de impacto cultural, en relación con la instalación de una planta cementera en San Juan Sacatepéquez. El robo fue perpetrado cuando abrieron el vehículo propiedad de una de las consultoras que realiza la referida investigación.

8. Atropellan impunemente a 2 jóvenes miembros de MOJOMAYAS

El día 15 de marzo de 2009 a las 9 de la noche, el camión placas no. C299BHW propiedad de la empresa Hidroeléctrica Palo Viejo ATROPELLO a dos jóvenes miembros del Movimiento de Jóvenes Mayas MOJOMAYAS en la Comunidad de Santa Avelina. El camión transportaba cemento y se dirigía de la cabecera de San Juan Cotzal hacia la finca San Francisco, del departamento de El Quiché, donde se pretende construir una hidroeléctrica. En el momento del hecho, el cuerpo del joven Francisco Vásquez Sambrano quedó destrozado y falleció instantáneamente, mientras que el joven Leonardo Lux Hernández quedó gravemente herido y se encuentra en estado delicado en el hospital del departamento.

9. Chocan vehículo de dirigente de MOJOMAYAS

El día domingo 15 de marzo a las 7 de la noche, el vehículo en que se conducía el dirigente indígena Efraín Vicente Sajbin, miembro de MOJOMAYAS Y WAQIB KEJ, fue chocado por un vehículo desconocido que se dio a la fuga. En el hecho resulto gravemente herido el hermano Efraín quien se encuentra en recuperación en un hospital de la ciudad de Guatemala.

10. Amenazas a líderes comunitarios

Durante los meses de abril y mayo del presente año, personeros de la Empresa Hidroeléctrica Palo Viejo, han amenazado de muertes a líderes y Lideresas comunitarias de las Comunidades de Cotzal que se oponen a la construcción de la represa en la finca San Francisco.

POR TODO LO ANTERIOR, SOLICITAMOS AL SEÑOR VÍCTOR E. ABRAMOVICH COMISIONADO Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CIDH, RELATOR ESPECIAL SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y PARA ASUNTOS DE GUATEMALA QUE EXHORTE AL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LO SIGUIENTE:

1-Proteja y garantice la vida, la integridad física y la libertad de las personas mencionadas; y de todos aquellos involucrados en los movimientos de defensa de la Madre Tierra y de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los derechos humanos.

2-Inste al Estado a que investigue a profundidad y esclarezca los hechos, y promueva la aplicación de sanciones penales a los responsables intelectuales y materiales de esta serie de intimidaciones y amenazas

Finalmente a las Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicitamos que se dicten medidas cautelares para las personas intimidadas y amenazadas por defender los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Asimismo, solicitamos al CIDH mantener una observancia permanente sobre la situación de los pueblos indígenas en Guatemala.

**COORDINADORA NACIONAL DE VIUDAS DE GUATEMALA -CONAVIGUA-
MOVIMIENTO DE JOVENES MAYAS –MOJOMAYAS-
COORDINACION Y CONVERGENCIA NACIONAL MAYA WAQIB' K'EJ**

Guatemala 10 Junio de 2009

***Violación al Derecho al Territorio del Pueblo Maya Mam “Situación de la Explotación
Minera en el Municipio de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango***

DENUCIA ANTE EL

Señor Víctor E. Abramovich

**Comisionado y segundo Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos
Humanos – CIDH, Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y para
asuntos de Guatemala**

Guatemala 10 de junio de 2009

Violación al Derecho al Territorio del Pueblo Maya Mam “Situación de la Explotación Minera en el Municipio de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango

CASO ANTE

Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas,
Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH

Señor Víctor E. Abramovich

Comisionado y segundo Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y para asuntos de Guatemala

PERSONA QUE PRESENTA LA PETICION

Miembros de la Comunidad la Cumbre, San Ildefonso Ixtahuacán

LA COORDINADORA NACIONAL DE VIUDAS DE GUATEMALA –CONAVIGUA-

MOVIMIENTO DE JÓVENES MAYAS –MOJOMAYAS-

La Coordinación y Convergencia Nacional Maya Waqib' Kej

Dirección postal contacto

8va. Avenida 2-29 zona 1 ciudad de Guatemala

Telefax

22537914- 22325642

Correo electrónico:

comunicación@conavigua.org.gt; dpiconavigua@yahoo.com

ESTADO miembro responsable de violaciones alegadas por el peticionario

Estado de Guatemala.

HECHOS QUE SE DENUNCIAN:

Hace más de cuarenta y siete años que la empresa *Minas de Guatemala S.A.* ha venido explotando la mina de *Antimonio, Tungsteno, Arsénico pirita*; así como otras que no está declarados, que se encuentra ubicada en la comunidad de la Aldea La Cumbre del municipio de San Idelfonso Ixtahuacán, tiempo durante el cual hemos sufrido grandemente las consecuencias de dichas explosiones.

CON RELACIÓN A NUESTRAS TIERRAS: La mayoría de los vecinos del municipio de San Idelfonso Ixtahuacán somos minifundistas, nuestros terrenos son de subsistencia, pese a ello, hemos podido sobrevivir con nuestras familias. De esos pequeños lotes de terreno hemos obtenido nuestros sagrados alimentos como lo son: el maíz, frijol, etc.; Sin embargo, por la actividad minera, están parcialmente destruidos. La parte arable o trabajable de nuestros terrenos están agrietados como consecuencias de la construcción de grandes túneles que dicha actividad minera realiza la empresa; como consecuencia la producción se ha reducido notablemente acrecentándose los altos niveles de Pobreza.

FUENTES DE AGUA: Los nacimientos de agua que nos sirve para beber, para limpieza, para mantener animales, para riego, se han secado como consecuencia de los derrumbes, deslaves, deslizamientos, pero principalmente de las excavaciones que se han realizado. Los deslaves se agudizaron mas con el huracán STAN que azoto esta región de Guatemala. También se han contaminado el vital líquido que tanto necesidad tenemos de ello. Se han contaminado principalmente las fuentes de agua de la cuenca donde se ubica la explotación minera. Las comunidades más afectadas, entre otras están: *La Aldea Casaca, El Granadillo, Chachiquiá, Laguneta Plojá, Bella Vista, La Estancia, San Miguel, Tacaná, Ixcantzey, Acal, todas las comunidades mencionados, del municipio de San Idelfonso Ixtahucan.*

Cabe mencionar además que los principales nacimientos del vital líquido que abastece al municipio, se ubican en la comunidad de la Cumbre donde se llevan a cabo la explotación minera, y se ha evidenciado la disminución de los nacimientos que además de la contaminación de estos no satisface las necesidades de la población

MORTANDAD DE ANIMALES: Como consecuencia de la contaminación de las fuentes de agua y del ambiente, se han muerto nuestros animales domésticos como aves de corral, cerdos, ovejas, y aún se siguen muriéndose.

DERRAME DE LÍQUIDOS Y DESECHOS CONTAMINANTES: Es fácil constar el manejo irresponsable de los residuos líquidos contaminantes en los tanques de almacenamiento ubicados al sur de la cabecera municipal de Ixtahuacán a la ribera de los ríos Islingui y Helado de Ixtahuacán. Además de esos manejos, se tienen los residuos de líquidos contaminantes que se utilizan en la extracción de los minerales.

REDUCCIÓN PAULATINA DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: Nosotros como gente trabajadora, nuestro mayor fuente de trabajo es la agricultura, sembramos hortalizas como: la cebolla, rábano, hierbas comestibles, repollos, tomate, chile y otras que resultan no solo contaminadas por el agua que utilizamos, sino que se reduce paulatinamente la cantidad y calidad de la producción.

INCREMENTO DE ENFERMEDADES COMUNES Y CONTAGIOSAS: Por la misma contaminación que sufrimos, se han incrementado las enfermedades como: del sistema respiratorio, intestinal así como de enfermedades contagiosas como la tuberculosis o enfermedades del minero. Estas enfermedades están afectando grandemente a los trabajadores mineros, personas adultas en general y niños.

DEFORESTACIÓN: La Deforestación a sido incalculable; al ver el mapa forestal de Huehuetenango, se detecta con facilidad la desertificación del territorio de Ixtahuacán a comparación de otros municipios de la región: Ya no tenemos árboles por la misma destrucción que la empresa Minas de Guatemala S.A. está realizando, pese a que se dice que ellos están reforestando en áreas del municipio. En la aldea La Cumbre anteriormente se tenía lugares montañosos que además dentro de la cosmovisión Maya Mam, era un lugar Sagrado pero hoy en día es una total destrucción.

Identificar a las personas o autoridades responsables por los hechos arriba denunciados

El Estado de Guatemala, a través de Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Medio Ambiente y Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango.

Empresa *Minas de Guatemala S.A.*

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

En el Derecho Interno:

DERECHO A LA VIDA

En el artículo 1 y 2 de la constitución Política de la República de Guatemala, literalmente establece:

Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Asimismo el Estado de Guatemala mediante la adopción del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adquiere el compromiso por el Derecho Internacional de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del país. La ratificación de estos adquieren una figura legal dentro del sistema jurídico nacional el cual tiene preeminencia sobre el derecho interno.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo No. 1 establece que “Los pueblos indígenas tienen derecho, colectiva o individualmente, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho internacional relativo a los derechos humanos”.

En este sentido el Estado de Guatemala que por su naturaleza ha sido excluyente y racista con los Pueblos Indígenas que habitan en el territorio guatemalteco, no ha encaminado sus esfuerzos para garantizar el goce de los Derechos Humanos y los derechos Colectivos por lo tanto ha violado los Derechos Internacionales en materia de Pueblos Indígenas que históricamente hemos sido sometidos a niveles de discriminación, explotación e injusticia por nuestro origen, idioma y cultura.

Que bajo el modelo neoliberal y el concepto de “desarrollo”, el Estado de Guatemala ha impulsado programas y proyectos enmarcados dentro de los tratados de libre comercio, plan puebla panamá, acuerdos de asociación, etc. que atentan contra la vida y la seguridad de los Pueblos Indígenas e implica la destrucción de la Madre Tierra. La visión de los Pueblos Indígenas que se basa en una se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, contradice con el actual modelo de desarrollo impuesto.

DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:

Dentro derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, está el derecho a ser consultados, conforme a los supuestos, términos, condiciones y formas que el Convenio 169 de la OIT ha previsto y cuyo ejercicio por los pueblos debe el Estado garantizar.

El Derecho a la Consulta está previsto, de forma relevante, en los siguientes casos:

Artículo 6:

“1. aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.*

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

Artículo 15:

“2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

Artículo 16:

“2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. (...)”

Artículo 17:

“2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere que su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad”

El derecho de la Consulta a los Pueblos Indígenas se ve reiterada y reforzada por el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, al establecer que “los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado”.

Por lo tanto El derecho a la Consulta a los Pueblos Indígenas se ha instituido como un eje y un mecanismo fundamental mediante la cual se ha previsto la garantía del ejercicio y el cumplimiento de los demás derechos de los Pueblos Indígenas establecidos en la legislación nacional y en el Derecho Internacional.

DERECHO AL TERRITORIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En impulso del proyecto de explotación minera el Estado de Guatemala ni la empresa Minas de Guatemala S.A. no ha establecido mecanismos ni formas de resarcimiento, ni de reubicación, debido al daño ocasionado por la empresa minera, por lo que existe una incertidumbre en las comunidades debido a que allí están asentados durante muchos años y no cuentan con los recursos para trasladarse a otro lugar.

En la declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el Estado de Guatemala asume la aplicación del mismo. Por lo consiguiente dicha declaración establece en su artículo 26 numeral 1 y 2:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como a los que hayan adquirido de otra forma.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

Así mismo El Estado asume en su artículo 8 numeral 2, incisos b y c de dicha declaración, el establecimiento de mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento, en todo acto que tenga por objeto o consecuencia la enajenación de sus tierras, territorios o recursos, así mismo toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos.

DERECHO A DECIDIR SOBRE SU PROPIO DESARROLLO

El Estado de Guatemala mediante la implementación de los megaproyectos bajo el argumento que son necesidad para el país y que estos generaran desarrollo a las comunidades contradice con la realidad que viven las comunidades. En el municipio de Ixtahuacán se evidencia casi nula atención del Estado de Guatemala en atender servicios básicos de los pueblos en lo que respecta a salud, educación, infraestructura, etc. por lo que se evidencia el interés mercantilista de explotar los recursos naturales en donde según las comunidades no obtendrán ningún beneficio.

Mediante la adopción del convenio 169 el Estado de Guatemala asume que los Pueblos Indígenas deberán tener derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Además establece una participación de los Pueblos Indígenas, situación que el Estado no ha propiciado para decidir sobre las prioridades de las comunidades y si este tipo de proyectos que beneficios concretos traerá para las comunidades Indígenas asentadas en dicho territorio.

Estos entre otros derechos están siendo violados por El Estado de Guatemala evidenciando de esta manera el racismo estructural en contra de los Pueblos Indígenas y su Territorio.

POR TODO LO ANTERIOR AL Señor Víctor E. Abramovich

Comisionado y segundo Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y para asuntos de Guatemala

SOLICITAMOS:

1. Demandar al Estado de Guatemala el cumplimiento de la Declaración y Convención Americana sobre Derechos Humanos.
2. Que la CIDH formule recomendaciones al Estado de Guatemala para garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Guatemala 10 de junio de 2009

DENUNCIA ANTE
Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, Comisión Interamericana
de Derechos Humanos – CIDH

Violación del Derecho al Territorio y a la Vida del Pueblo Maya Ixil
por construcción de la Hidroeléctrica denominada “Palo Viejo”
en Territorio de San Juan Cotzal, el Quiché.

Señor Víctor E. Abramovich

Comisionado y segundo Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y para asuntos de Guatemala

ENTIDAD DENUNCIANTE:

COORDINADORA NACIONAL DE VIUDAS DE GUATEMALA
MOVIMIENTO DE JOVENES MAYAS –MOJOMAYAS-
COORDINACIÓN Y CONVERGENCIA NACIONAL MAYA WAQIB' KEJ
COMUNIDADES DEL PUEBLO MAYA IXIL DE SAN JUAN COTZAL

Dirección postal contacto

Octava Avenida dos guión veintinueve de la zona uno de la Ciudad Capital de Guatemala
(8ª. Av. 2-29 zona 1)

Telefax: 22537914-22325642

Correo electrónico: comunicación@conavigua.org.gt dpiconavigua@yahoo.com

HECHOS QUE SE DENUNCIAN:

Contexto:

San Juan Cotzal es uno de los 21 municipios que cuenta el departamento de El Quiché se ubica en la parte nor-occidente del país a 267 kilómetros de la ciudad capital, esta situado en las faldas de la Sierra los Cuchumatanes y la Sierra Chamá. El río Chamul bordea la cabecera municipal por el norte y el río Tichum le atraviesa.

El territorio de San Juan Cotzal está dividido en 32 comunidades rurales, el total de su población según datos del Instituto Nacional de Estadística –INE- es de 20,050 habitantes pertenecientes en su mayoría al Pueblo Maya Ixil, en un bajo porcentaje pertenece al Pueblo Maya Quiché, producto de la migración por busca de empleo y/o por huir de la represión que se vivió durante el conflicto armado interno. Una de las características de este territorio es la exclusión general que han mantenido al municipio reflejo de un racismo estructural del Estado de Guatemala hacia los Pueblos Indígenas de Guatemala, en San Juan Cotzal el 83.9% del total de la población vive en un nivel de pobreza general y el 29.1% vive en extrema pobreza.

El municipio fue afectado fuertemente por las políticas contrainsurgentes impulsadas por el Estado durante del Conflicto Armado Interno, producto de esto se dieron una serie de violaciones a los Derechos Humanos del Pueblos Maya Ixil, se rompió con las formas de organización, convivencia, cultura e identidad del pueblo, es decir se rompió el tejido social. Como resultado de las secuelas dejadas por el conflicto armado interno existe una serie de contradicciones sociales en el municipio, la pobreza y extrema pobreza que vive el pueblo Ixil y la falta de una convivencia armónica entre los habitantes del municipio.

HECHOS:

San Juan Cotzal es un territorio del Pueblo Maya Ixil que cuenta con una serie de Bienes Naturales del cual proveen del sustento a los habitantes y existe una relación de convivencia equitativa y armónica entre la población lo que rodea, por lo que hacer uso indebido y exagerado, para usos de acaparar riqueza económica o concesionar los mismos contraviene contra los principios de la cultura y cosmovisión del Pueblo Maya Ixil.

A partir del año 2007 los habitantes del Pueblo Maya Ixil en San Juan Cotzal se enteraron sobre la inminente construcción de una hidroeléctrica en el municipio, específicamente dentro de la Finca denominada San Francisco, por lo que causo preocupación en la población debido a la falta de información, sus efectos y/o beneficios y principalmente que no se había llevado un proceso de consulta con las comunidades que estarían siendo afectadas directa o indirectamente.

Ante tal situación los comités comunitarios de desarrollo solicitaron una reunión de urgencia para abordar el tema en reunión del Consejo Municipal de Desarrollo, realizándose dicha reunión el día viernes 26 de enero de 2007 con la participación de 70 miembros de autoridades tanto de los Cocodes como alcaldes auxiliares representantes de 27 comunidades de 33 que conforma el municipio y miembros del Consejo Municipal.

En dicha reunión los representantes de las comunidades manifestaron su inconformidad ante la inminente instalación de la hidroeléctrica, así mismo hicieron una reseña histórica de la Finca San Francisco donde señalaron de usurpación de tierra pertenecientes históricamente al pueblo maya Ixil, su participación en la represión durante el conflicto armado interno, las condiciones laborales denigrantes que viven los trabajadores de la finca y los cobros que realizan por el paso de la finca hacia otras comunidades.

Uno de los acuerdo de dicha reunión fue la de realizar una consulta comunitaria de buena fe, amparados en la legislación nacional como lo es el código municipal y el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por el Estado de Guatemala, para aprobar o rechazar dicho proyecto. Sin embargo las autoridades municipales del municipio ignoraron dicho acuerdo debido a que no se le dio ningún seguimiento.

Tres días antes de la reunión de cocodes, alcaldes auxiliares y autoridades municipales el ministerio de energía y minas mediante el acuerdo ministerial No. 018-2007 de fecha 23 de enero de 2007 había adjudicado en definitiva la concesión el cual literalmente dice:

*“Acuérdese otorgar autorización definitiva a la entidad Agrícola Cafetalera Palo Viejo para utilizar **Bienes de Dominio Público** para la instalación de un proyecto hidroeléctrico denominado “Palo Viejo” consistente en centrales generadoras en los municipios de San Juan Cotzal y San Miguel Uspantán del departamento del Quiché, utilizando el caudal de los ríos: Cotzal, Chipal, el Regadío y Arrollo Escondido por un plazo de cincuenta años, conteniendo la misma la respectiva información técnica y legales aplicables al caso”*

La empresa israelí Solel Boneh suscribió un contrato para la construcción de la central hidroeléctrica Palo viejo con capacidad de generación de 85MW, una inversión que asciende a US\$200 millones, según estimaciones se construirá en un período de 32 meses. Llama la atención que este proyecto pertenece a la firma italiana ENEL cuando según acuerdo ministerial 018-2007 ésta se le fue adjudicada a la entidad “Agrícola Cafetalera Palo Viejo”. ENEL es una de las empresas que está interesada en impulsar proyectos hidroeléctricos en

la región Ixil, ofreciendo proyectos, tierras y según estos los procesos para el impulso de este proyecto van encaminados a respetar los que establece el convenio 169 de la OIT.

A raíz del impulso de dicho proyecto hidroeléctrico, las comunidades del municipio han mantenido una resistencia frente a dicho proyecto amparados en lo que establece la legislación nacional, internacional y otros instrumentos adoptados por el Estado de Guatemala en materia de Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Se han presentado memoriales, actas y una serie de documentos para exigir principalmente a las autoridades municipales y gubernamentales, cancelar las operaciones de dicho proyecto en tanto no se establezcan procesos y mecanismos establecidos en la legislación nacional e internacional, sin embargo no ha habido alguna respuesta favorable a la petición al contrario se ha generado todo un proceso de represión, amenazas y violaciones a los Derechos Humanos especialmente el Derecho a la Vida, entre estos podemos mencionar:

- **Amenazas** de parte de autoridades municipales y comités de seguridad local, dirigidas a lideresas y líderes que han mantenido resistencia frente a dicho proyecto y que han dado a conocer los derechos que protegen a los Pueblos Indígenas.
- **Militarización** en la comunidad Santa Avelina del municipio, mediante la instalación de un destacamento militar en agosto de 2008, lo cual viene a contrarrestar la resistencia de la comunidad y a crear un ambiente de miedo por las violaciones el ejército cometió durante el conflicto armado interno.
- **Muertes:** El día 15 de marzo de 2009 a las 9 de la noche, el camión placas no. C299BHW propiedad de la empresa Hidroeléctrica Palo Viejo ATROPELLO a dos jóvenes miembros del Movimiento de Jóvenes Mayas MOJOMAYAS en la Comunidad de Santa Avelina. El camión transportaba cemento y se dirigía de la cabecera de San Juan Cotzal hacia la finca San Francisco, del departamento de El Quiché, donde se están llevando a cabo trabajos de la hidroeléctrica.
- **Consulta:** No se ha desarrollado un proceso de información y consulta con el Pueblo Maya Ixil de San Juan Cotzal para aprobar o rechazar dicho proyecto.
- **Medidas de Reparación:** No existen formas y mecanismos de reparación tanto ambiental, cultural, humano, entre otras de los efectos que estas puedan traer a la vida del Pueblo Maya Ixil.
- **Desarrollo Integral:** No existen programas de desarrollo acorde a la cosmovisión del pueblo Maya Ixil, de manera que puedan tener una convivencia armónica con la Madre Tierra.
- **Derechos Humanos de Pueblos Indígenas:** Falta de cumplimiento del Estado de Guatemala según lo establecido en la legislación nacional e internacional y otros instrumentos ratificados por el mismo a promover, garantizar y respetar los Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas en Guatemala.

Guatemala 10 de junio de 2009